



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

69/2026

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Téc. Antonia SALA
Subdir. Docum. Gral.
D.L y S. Ly T.
Municipalidad de Ushuaia

6635

ARTÍCULO 1º.- Creación. CREAR el Registro Municipal de Productores Locales y Manufacturas Culturales, destinado a la inscripción de personas emprendedoras, artistas, artesanas y fabricantes que desarrollen su actividad dentro del ejido de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- Objeto. El Registro Municipal de Productores Locales y Manufacturas Culturales tiene por objeto constituir la base de datos oficial, pública y unificada de la oferta productiva cultural de la ciudad, funcionando como plataforma de consulta para aquellos comercios minoristas.

ARTÍCULO 3º.- Objetivos. Son objetivos de la presente ordenanza:

- a) visibilizar el trabajo de personas del sector productivo, artístico, artesano y de diseño;
- b) fomentar el consumo de productos que representen la identidad regional frente a productos industriales importados;
- c) garantizar un espacio de comercialización justo para quienes son productores culturales a menor escala frente los circuitos turísticos de alta frecuencia;
- d) promover el concepto de 'identidad local' como valor agregado al destino turístico.

ARTÍCULO 4º.- Sujetos. Son sujetos alcanzados por la presente ordenanza las personas emprendedoras, artistas, artesanos, diseñadores y productores que desarrollen una actividad de producción caracterizada por la transformación de la materia en base al trabajo manual, físico y/o creativo.

ARTÍCULO 5º.- Productos Abarcados. Se consideran productos abarcados por la presente los siguientes bienes muebles culturales y manufacturas:

- a) artesanías y diseño: objetos decorativos y productos textiles con diseño e insumos locales;
- b) literatura y arte: libros de autores locales, obras de arte plástico, grabados y música de artistas regionales;

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
D.F. y C. - S.L. y L.
Municipalidad de Ushuaia

- c) productos alimenticios: envasados, dulces, bebidas y alimentos procesados que cuenten con la debida habilitación bromatológica y sello de origen. En el caso de productos elaborados a partir de una materia prima básica cuyo origen no sea autóctono, son abarcados todos aquellos que incorporen valor agregado por procesos de elaboración y/o mano de obra local, manufacturación o envasado ejecutados en la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 6º.- **Inscripción.** La inscripción en el Registro Municipal de Productores Locales y Manufacturas Culturales es de carácter voluntaria y gratuita. Para registrarse, las y los interesados deben cumplir los siguientes requisitos mínimos e indispensables:

- a) acreditar residencia en la ciudad de Ushuaia con una antigüedad mínima de dos (2) años;
- b) para los rubros de manualidades, textiles y manufacturas culturales, estar inscripto previamente en el Registro Municipal de Economía Social, Feriantes y Emprendedores;
- c) contar con Curso de Manipulación de Alimentos y Certificado de aprobación de todo el personal involucrado en procesos de elaboración de alimentos;
- d) desarrollar la actividad productiva, proceso creativo o la manufactura final dentro del ejido urbano de la ciudad;
- e) ser tributarios del régimen fiscal y estar habilitados por los organismos municipales correspondientes, en las categorías que corresponda;
- f) todo otro requisito que la autoridad de aplicación considere necesario a los fines de la presente.

ARTÍCULO 7º.- Es autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe para tal fin. La autoridad de aplicación mantiene actualizado el registro con los datos e información descritos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º.- Los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza son imputados a las partidas presupuestarias correspondientes al área de la autoridad de aplicación que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.





"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CAMPOS Fabiana Elizabeth
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

69/2026

ARTÍCULO 9º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6635

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/07/2026.-

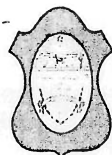
CO

Miguel Ángel Rodríguez
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta GALLA
Subdir. Ejecutiva Gral.
D.LyT - S.LyT
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonio SALA
Subdir. Dicho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 AGO. 2026

VISTO el expediente E-5628/2026 del registro de esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 02/07/2026, por medio de la cual se crea el Registro Municipal de Productores Locales y Manufacturas Culturales.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgación de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6635, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 02/07/2026, por medio de la cual se crea el Registro Municipal de Productores Locales y Manufacturas Culturales. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1537 /2026.-

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia